

**ACTA NÚMERO 130 CIENTO TREINTA.**-----

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 10:00 diez horas del 20 veinte de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se constituyeron los Señores Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Licenciados Yolanda Pedroza Reyes, Rigoberto Garza de Lira y Oskar Kalixto Sánchez, Magistrados Numerarios, la primera en su carácter de Presidenta del Tribunal Electoral, en su domicilio oficial ubicado en Calle Carlos de Tapia número 109, esquina Silvestre López Portillo, Fraccionamiento Tangamanga C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.; ante la fe del Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, a fin de celebrar la **sesión pública** de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 6, 13 fracción II y 22 fracción III de la Ley de Justicia Electoral en el Estado; y 21 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, para que fueron convocados oportunamente, de conformidad con el siguiente orden del día:-----

1.- Declaración del quórum legal y apertura de la sesión pública por la Presidenta del Tribunal.-----

2.- Informes por el Secretario General de Acuerdos de los asuntos listados para su resolución.-----

3.- Será materia de resolución el Acuerdo Plenario del INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DERIVADO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DEL CIUDADANO, con número de expediente TESLP/JDC/04/2017, promovido por los C.C. MA. FAUSTINA MARTÍNEZ PONCE Y RICARDO GÓMEZ PONCE. OSTENTANDOSÉ EN SU CARACTER DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO 2015-2018, DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P. -----

4.- Será materia de resolución el Acuerdo Plenario DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DEL CIUDADANO, con número de expediente TESLP/JDC/83/2018, promovido por el C. RAÚL CRUZ MEDINA TORRES, ostentándose como militante del Partido Revolucionario Institucional.-----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Buenos días, bienvenidos a la sesión pública jurisdiccional del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, a

celebrarse hoy 20 veinte de diciembre de dos mil dieciocho. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Constitución Política del Estado, 6, 13 y 22 de la Ley de Justicia Electoral y 21 del Reglamento Interior de este Tribunal. Le solicito al Señor Secretario General de esta Institución, dé cuenta con el quórum legal y necesario para llevar a cabo la presente sesión pública. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, hago constar que además de usted se encuentran presentes en esta Sala de Pleno, el Señor Magistrado Oskar Kalixto Sánchez y el Señor Magistrado Rigoberto Garza de Lira, que con su presencia, integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme al artículo 13 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Es la cuenta Señora Magistrada Presidenta, Señores Magistrados.-----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, una vez que se ha verificado el quórum legal para llevar a cabo la presente sesión pública con la presencia de los tres Magistrados que integramos el Pleno del Tribunal Electoral de San Luis Potosí, se apertura oficialmente la sesión y se declara que las resoluciones que aquí se emitan serán legalmente válidas. A continuación, le solicito al Señor Secretario General, informe a este Pleno sobre los asuntos que se encuentran listados para su resolución.-----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son dos acuerdos plenarios. El primero, a propuesta del Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, y el segundo, a propuesta del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, relacionados, respectivamente, con la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios para la protección de los derechos políticos del ciudadano, identificados con número de expediente TESLP/JDC/04/2017 y TESLP/JDC/83/2018 del índice de este Tribunal, con nombres de promoventes y autoridades responsables que se precisan en la Convocatoria y en el Aviso de Sesión publicado en los estrados físico y electrónico de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interior de este Tribunal. Es la Cuenta Magistrada Presidenta y Señores Magistrados.-----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, Señor secretario. Con fundamento en el artículo 28 del citado Reglamento Interior del Tribunal Electoral, someto a consideración el listado de los asuntos para esta Sesión del expediente TESLP/JDC/04/2017 y el TESLP/JDC/83/2018. Si hay conformidad, sírvanse por favor manifestarlo en forma económica, sírvanse levantar su mano para tal efecto. (La propia Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, así como el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez y el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación.) Señor secretario, haga constar el resultado de la votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, informo que el listado de los asuntos a resolver es aprobado por unanimidad de votos.-----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Una vez aprobada la lista de asuntos, se procede al análisis del acuerdo plenario que propone el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, relativo al cumplimiento de la sentencia pronunciada por este Tribunal en el juicio ciudadano TESLP/JDC/04/2017, Magistrado tiene el uso de la voz.-----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrada, se dará cuenta a través de la Secretaria de Estudio y Cuenta Licenciada Sanjuana Jaramillo Jante, si no tiene algún inconveniente.-----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante.-----

En uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta la Licenciada Sanjuana Jaramillo Jante, manifiesta lo siguiente: Buenos días, Magistrada, Magistrados. Con su autorización Magistrada Presidente. Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 38 fracción IV y 44 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda tener por recibido el día treinta de noviembre del año en curso, escrito signado los CC. Ma. Rosaura Loredo Loredo, Mónica Alejandra Loredo Díaz y Alma Yuliana Salazar Alvarado y Juan Carlos Escalante Martínez, ostentándose con el carácter de Presidenta, Síndica, Tesorera y Secretario General, respectivamente, todos del Ayuntamiento del Municipio Cerro de San Pedro, S.L.P. Asimismo, téngase por

recepcionado el escrito del 04 cuatro de diciembre del año en curso y el escrito del día 06 seis de diciembre del año en curso, signados por los CC. Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce, en su carácter de ex regidores de representación proporcional periodo 2015-2018, del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P. mediante el cual comparecen dentro del expediente TESLP/JDC/04/2017. Respecto al primero de los escritos presentados por el ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., no se acredita ninguna vía de cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto, pues las exposiciones de los promoventes Ma. Rosaura Loredó Loredó, Mónica Alejandra Loredó Díaz y Alma Yuliana Salazar Alvarado y Juan Carlos Escalante Martínez, en su carácter de Presidenta, Síndica, Tesorera y Secretario General respectivamente todas del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P. toda vez que las acciones manifestadas no son las idóneas para dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada por este Tribunal, el catorce de agosto de dos mil diecisiete, la cual debe ser acatada en los términos expresos en la misma. En ese sentido, la simple manifestación del ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., no cumple con ordenado, y no es procedente ofrecer pláticas para llegar a un convenio de pago con los promoventes; a juicio de este Tribunal se evade el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de referencia ni de la ejecutoria dictada el veintitrés de abril del presente año, sino en un obstáculo para retardar el cumplimiento de la sentencia que nos ocupa. Por ello, el incumplimiento de una determinación jurisdiccional competente es, en sí misma, una violación a la ley fundamental, además de la transgresión que, en su caso, se esté rehusando reparar; por lo que se traduce en una causa de responsabilidad de carácter administrativo, penal o político, sancionable en términos de los dispuesto en la norma adjetiva de la materia y la específica en materia penal, así como en su caso en lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Federal. Por consecuencia, requiérase nuevamente a la responsable por conducto de su Cabildo, mismo que se integra por los miembros de la nueva administración en funciones del 1º de octubre de 2018, así como a la tesorera del referido Ayuntamiento, Alma Yuliana Salazar Alvarado y al Secretario General Juan Carlos Escalante Martínez, para que en el término improrrogable de cinco días hábiles a partir de que les sea notificado el presente proveído, procedan al cumplimiento inmediato de la sentencia dictada dentro del expediente TESLP/JDC/04/2017,

apercibiendo a dicho órgano municipal, como a la referida tesorera y al secretario que de no acatar lo solicitado, dentro del término que para tal efecto se les concedió, se les aplicara una multa equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización en términos del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia que asciende a \$ 8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/00 M.N.), tal y como lo disponen los artículos 59 y 60 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, multa que será aplicada a cada uno de los integrantes del Cabildo de Cerro de San Pedro, S.L.P., y a la tesorera del referido Ayuntamiento, Alma Yuliana Salazar Alvarado y al Secretario General Juan Carlos Escalante Martínez. Del mismo modo, se apercibe al Cabildo del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., así como a la Tesorera y al Secretario General, respectivos por el mismo conducto, que en caso de no dar pleno cumplimiento con la sentencia dictada por este Tribunal se le impondrá, una multa con una sanción mayor. Notifíquese en términos de Ley. Es la cuenta.-----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. Magistrados queda a su consideración el proyecto propuesto por el Magistrado Oskar. ¿Desean intervenir?-----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidenta. Si atento a las consideraciones que se vierten en línea me parece correcto que se les aperciba de la sanción en razón de que como consta en el mismo proyecto, ya se han hecho requerimientos diversos y no se tiene un resultado positivo, y si bien hay un cambio de administración se hace el inicio de los requerimientos correspondientes. Únicamente yo quisiera señalar que lo obligado a cubrirlo es el Ayuntamiento obligado en este caso de Cerro de San Pedro y no así cada uno en estricto sentido cada uno de los integrantes del cabildo, por lo que a mi juicio debería de aplicarse así la sanción pero una sanción para el cabildo no a cada uno y no así al Secretario del Ayuntamiento también porque él no es integrante del cabildo, no tiene voz y voto, el tesorero vincular si al tesorero porque es el ejecutor y vincular y ponerle tal vez el medio de apremio a él, pero si me parece que va un poquito más allá ponerle la multa a cada uno de los integrantes del cabildo, pero bueno esa es mi opinión, creo insisto el obligado es uno solo, no cada uno de los integrantes de

forma individual, pero esa es mi opinión que someto a consideración al Pleno.-----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado?-----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Si gracias. He escuchado las consideraciones del Magistrado Rigoberto es evidente que no estoy de acuerdo con ellas por una razón muy simple que es el hecho que ya se le ha requerido al Ayuntamiento en cuatro ocasiones en ese expediente para que cumpla y no ha cumplido con ninguna de ellas y bueno el cabildo definitivamente que es el órgano colegiado mayor del ayuntamiento entonces al estar hablando de decisiones del Ayuntamiento definitivamente estamos hablando del cabildo, porque se hizo atendiendo al cabildo precisamente para lograr una mayor efectividad en el resultado deseado que es expresamente el cumplimiento de la sentencia dictada por este Tribunal Electoral. Ahora bien, el hecho de que se señale que al Ayuntamiento como persona como órgano de gobierno integral, esto nos dificulta para darle seguimiento a las tareas que ya sean hecho de darle vista en cuanto al Congreso del Estado como a la FEPADE por el hecho de incumplimiento a las sentencias dictadas y entonces este incumplimiento no se puede dar para solamente para órganos de gobierno, tienen que darse de manera individual para aquellas personas que como funcionarios de un ente de gobierno no están atendiendo las disposiciones y las sentencias dictadas por un órgano jurisdiccional competente y constitucionalmente con funciones para ello. Esa es la razón por la cual se atiende la diligencia de los integrantes del cabildo en lo personal para que cada uno de ellos ponga interés en que sea cumplida la sentencia dictada por este Tribunal. Gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrado. En efecto yo coincido con el criterio que sostiene el Magistrado Oskar Kalixto porque ciertamente el cabildo es un órgano colegiado y a todos les toca el cumplimiento con la sentencia que estaba ordenando este Tribunal, y efectivamente también es cierto, que ya se les ha requerido en diferentes ocasiones y han hecho caso omiso a todos los requerimientos que se les han efectuado, por tanto me parece que es prudente la determinación que se está tomando y coincido con el criterio que sostiene el Magistrado. ¿Desea hacer uso de la voz Magistrado Rigoberto?-----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No gracias muy amable.-----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación.-----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos el Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta procedo a tomar la votación respectiva. ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?-----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor.-----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos el Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Oskar Kalixto Sánchez?. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: A favor.-----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos el Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?-----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: En contra por las razones que advertí.-----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de cuenta fue aprobado por mayoría de votos, con voto en contra del Magistrado Rigoberto Garza de Lira.-----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. Proceda al engrose Secretaria. Acto seguido, se procede al análisis del acuerdo plenario propuesto por el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, con relación al cumplimiento de sentencia del juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano TESLP/JDC/83/2018. Magistrado tiene el uso de la voz.-----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias, si no tiene inconveniente se dará cuenta por conducto de la Licenciada Gabriela López, Secretaria de Estudio y Cuenta.-----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante Secretaría.-----

En uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta la Licenciada Gabriela López Domínguez, manifiesta lo siguiente: Buenos días Sra

Magistrada Presidenta y Sres Magistrados con su autorización doy cuenta del proyecto sobre el cumplimiento de la sentencia emitida el día 22 de noviembre de 2018, dos mil dieciocho, pronunciada por el Pleno de este Tribunal Electoral dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TESLP/JDC/83/2018, promovido por el Ciudadano Raúl Cruz Medina Torres, por su propio derecho, en contra de la Convocatoria emitida y firmada en fecha 30 de octubre de 2018 por la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, Claudia Ruiz Massieu Salinas, para el Proceso de Selección de las personas que integrarán el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de San Luis Potosí, misma convocatoria que puede consultarse en el link de la página de internet institucional. Como ya quedó precisado en los antecedentes, mediante escrito signado por Lic. Rafel Manuel Ching Mendoza, en su carácter de Secretario General de Acuerdos de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en San Luis Potosí, en el cual da cumplimiento al requerimiento del día 06 seis de Diciembre de la presente anualidad relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con número de expediente TESLP/JDC/83/2018, al respecto, esta Autoridad Jurisdiccional considera que ha lugar a acordar la satisfacción del cumplimiento de sentencia de fecha 22 de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, toda vez que en el escrito y anexos que remite el Lic. Rafel Manuel Ching Mendoza, manifiesta que atento a su Acuerdo de fecha 06 de diciembre del 2018, comparezco ante esta Autoridad Jurisdiccional en mi carácter de Secretario General de Acuerdos de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria a dar cabal cumplimiento a su requerimiento de fecha 06 de diciembre de 2018, en tal sentido me permito informar los actos que se efectuaron en cumplimiento de la resolución de fecha 22 de noviembre de 2018. Sentado lo anterior, es pertinente señalar que, de la manifestaciones que expone el Lic. Rafel Manuel Ching Mendoza en el presente asunto, se desprende qué actos se han efectuado por parte de la Comisión de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional en San Luis Potosí a fin de dar cumplimiento a la resolución emitida por este Órgano Jurisdiccional. Entre los actos referidos se encuentra el Acuerdo de fecha 23 de Noviembre del año en cita mediante el cual se ordena la radicación



del asunto, y se le asigna la clave alfanumérica, además del requerimiento que la Comisión de Justicia hace al Comité Directivo Estatal y a la Comisión de Procesos Internos a efectos de que desahogaran el procedimiento contemplado en el numeral 96 del Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, y asimismo la recepción ante dicha Comisión, de los Informes Circunstanciados de los Órganos mencionados ante la Secretaría General de Acuerdos de la multicitada Comisión de Justicia Partidaria para la sustanciación y el respectivo Proyecto de Sentencia, por tanto, es notorio para esta Autoridad Electoral, que se ha dado cumplimiento a la Resolución emitida por este Tribunal de fecha 22 de Noviembre del 2018 dos mil dieciocho. Es la cuenta Señora Magistrada Presidenta, Señores Magistrados.-----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: ¿Alguien desea intervenir?. Se somete a votación Secretario.-----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos el Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta procedo a tomar la votación respectiva. ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?.-----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos el Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Oskar Kalixto Sánchez?. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: A favor.-----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos el Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor.-----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.-----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. Habiéndose aprobado el acuerdo propuesto le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta de lectura de los resolutivos que se contemplan en el mismo. -----

En uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta la Licenciada Gabriela López Domínguez, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta procedo a leer los puntos resolutiveos. PRIMERO. Se declara que ha sido cumplida la resolución dictada por este Tribunal Electoral de fecha 22 de noviembre de 2018, dos mil dieciocho, por la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en San Luis Potosí en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TESLP/JDC/83/2018, en los términos de los razonamientos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo. SEGUNDO. Notifíquese Conforme a las disposiciones de los artículos 45 y 102 fracciones I y II de la Ley de Justicia Electoral, notifíquese en forma personal al Recurrente y al Tercero interesado, en los domicilios proporcionados y autorizados en autos; y mediante oficio adjuntando copia certificada de la presente resolución, a las Autoridades responsables. Es cuenta.-----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria. ¿Alguna consideración respecto a los puntos resolutiveos?. Proceda al engrose. Habiendose aprobado el acuerdo propuesto le pido al Secretario que informe si hay algún asunto pendiente que resolver.-----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos el Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que desahogar.-----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. En consecuencia, se da por concluida la presente sesión pública siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos del día 20 veinte de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. Gracias por su asistencia, y se levanta la presente para constancia del acto, que firman los Señores Magistrados, quienes actúan con el Licenciado Francisco Ponce Muñiz, Secretario General de Acuerdos, que autoriza. DOY FE.-----

**LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LICENCIADO OSKAR KALIXTO SANCHEZ  
MAGISTRADO**

**LICENCIADO RIGOBERTO GARZA DE LIRA  
MAGISTRADO**

**LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponden al acta número 130 del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 20 veinte de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.....